

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01258.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el escrito presentado por la parte actora describiendo el traslado de las excepciones presentadas por la parte pasiva.

Así las cosas, a fin de dar continuidad al proceso, en virtud de lo estatuido en el C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Primero: SEÑALAR la hora de las 2:30 del día 10 del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 concordado con los Arts. 443, 372 y 373 del C. G. del P.

Segundo: Conforme a lo normado en el inciso 1º del artículo 392 del ib., se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- PARTE ACTORA.

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda y el que describió las excepciones.

2.2.- PARTE PASIVA

Documentales. Las aportadas con los escritos de contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: El demandante deberá comparecer en la fecha y hora señalada a fin de que absuelva las preguntas que le formulará su contraparte.

Testimonial: Decretar la prueba testimonial de los señores OMAR ORTEZ PARRA y FERLY ANTONIO VALENCIA SERNA, para tal efecto se precisa que se recepcionarán el mismo día y hora señalada para la audiencia.

Dictamen pericial: Se decreta el dictamen pericial solicitado por el extremo pasivo a efectos de determinar el monto de dinero que debió ser abonado por el demandante a capital, para lo cual deberá proceder a su consecución a través de entidades o profesionales especializados, concediéndole un término de 10 días hábiles para que lo aporte a la actuación.

Tercero: Para el desarrollo de la audiencia indicada, se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantará de forma **VIRTUAL** a través de la aplicación o plataforma que para ese momento disponga el C.S. de la J., para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser

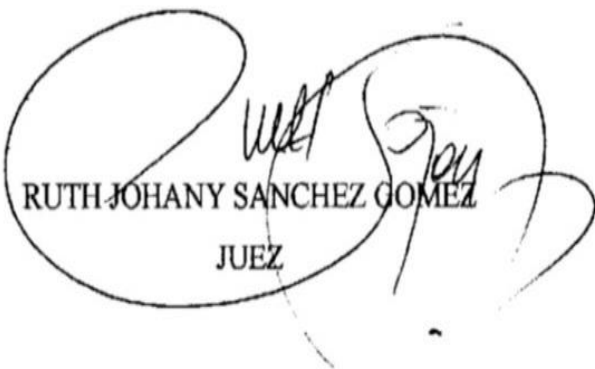
descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus mandatos y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) día antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y, que ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 03 fijado hoy 09/02/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria